

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2023

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe, **Diputada María Gabriela Salido Magos**, integrante del Grupo ^{GS} Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a), apartado E y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA HONORÍFICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE FORMA INMEDIATA, DEN CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES, Y PERMITAN LA CONCERTACIÓN SOCIAL**, lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el 5 de febrero de 2017, prevé la conformación del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad, como un órgano de diálogo social y concertación pública, el cual, tiene como una de sus finalidades coadyuvar con el gobierno, las alcaldías y el Cabildo en la promoción del desarrollo social incluyente, el respeto a los derechos, el fomento al crecimiento económico, al empleo y al equilibrio fiscal.

A fin de establecer la organización y funcionamiento del referido Consejo, el 25 de julio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México. GS

En este sentido, dicho ordenamiento señala que, a través del Consejo, el Gobierno y las Alcaldías, garantizan la participación de la sociedad civil, el sector empresarial, instituciones académicas, de trabajadores y de profesionistas en la conformación de un Estado social y democrático.

A fin de dar voz a todos los sectores en la toma de decisiones, el Consejo se integra por 56 miembros – 36 Consejeros y 20 invitados permanentes –, mismos que se detallan a continuación:

36 Consejeros:

- 6 representantes de organizaciones de la sociedad civil;
- 6 representantes de organizaciones empresariales;
- 6 representantes de organizaciones de trabajadores;
- 6 representantes de organizaciones de profesionistas;
- 6 representantes de organizaciones académicas, y
- Las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad.

20 Invitados permanentes:

- La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien fungirá como presidente honorario del Consejo;
- Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México¹;
- La persona titular de la Secretaría de Gobierno;
- La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- La persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
- La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- La persona titular de la Secretaría de Turismo;

¹ Actualmente, la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México se integra por nueve diputados integrantes de los distintos grupos parlamentarios.

<https://www.congresocdmx.gob.mx/desarrollo-economico-1316-1.html>

- La persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- La persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
- La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente;
- La persona titular del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, y
- La persona titular del Consejo de Evaluación.

GS

Para el adecuado funcionamiento del Consejo, este cuenta con una estructura orgánica, a través del cual llevan a cabo sus tareas, por ello cuenta con los siguientes órganos colegiados:

- **Asamblea General del Consejo:**

Es el órgano superior de decisión, integrado por 56 miembros.

La persona que preside la Asamblea es designada por las personas consejeras de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

- **Comité Directivo:**

Es el órgano de gobierno del Consejo, integrado por:

- Quien preside la Asamblea General;
- Un representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- Un representante de las Organizaciones Empresariales;
- Un representante de las Organizaciones de Trabajadores;
- Un representante de las Organizaciones de Profesionistas;
- Un representa de las Instituciones Académicas, y
- Cuatro representantes de las Alcaldías.

Asimismo, contarán con invitados permanentes, los cuales serán las personas titulares de:

- La Secretaría de Administración y Finanzas;
- La Secretaría de bienestar e Inclusión Social;
- La Secretaría de Desarrollo Económico, y
- La Secretaría de Medio Ambiente.

▪ **Comisiones:**

Son la forma de organización interna, de carácter colegiado, las cuales estarán integradas por mínimo tres personas Consejeras. Entre sus atribuciones están las siguientes:

- Proponer el programa de trabajo del Consejo;
- Dictaminar asuntos consultados al Consejo;
- Preparar propuestas o contrapropuestas a los asuntos que le son consultados;
- Realizar propuestas y recomendaciones al Paquete Económico de la Ciudad de México.

Para el adecuado funcionamiento del Consejo, este contará con una **Secretaría Técnica**, cuya propuesta la realizará la persona titular de la Jefatura de Gobierno y esta deberá ser aprobada por el Consejo, quien tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- Coordinar la relación del Consejo con el sector público, privado y social;
- Supervisar que se celebren las sesiones de la Asamblea General y del Comité directivo;
- Recibir las propuestas de asuntos a tratar en el orden del día de la Asamblea y del Comité;
- Realizar las convocatorias para las sesiones de la Asamblea y del Comité en términos de lo establecido en el Reglamento;
- Llevar el control de asistencia, la designación de las personas consejeras y sus suplentes;
- Realizar y registrar el conteo de la votación de los acuerdos del Consejo;
- Levantar las actas de las sesiones, así como el registro y seguimiento de los acuerdos de la Asamblea y del Comité, y
- Participar en las sesiones de la Asamblea y del Comité.

Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus funciones y atribuciones el Consejo contará con un fideicomiso público, denominado Fondo para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental, el cual estará administrado y ejercerá los recursos que le sean designados.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El artículo 13 fracción I, de la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, establece que, la Asamblea General del Consejo deberá celebrar cuando menos cuatro sesiones ordinarias por año, estas independientes de las sesiones con carácter extraordinario a las que se convoquen, las cuales podrán ser las que se consideren necesarias para dar trámite a los asuntos propios del Consejo. GS

En este sentido es importante hacer mención que, el Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México se instaló el 28 de agosto de 2019, es decir, hace más de tres años, sin embargo, este órgano no ha sesionado como se mandata en su ley orgánica.

Desde 2019 a la fecha, la Asamblea General del Consejo ha sesionado en seis ocasiones, las cuales se llevaron a cabo en las siguientes fechas:

Instalación	28 de agosto de 2019
Primera Sesión Ordinaria	
Primera Sesión Ordinaria	13 de marzo de 2020
Segunda Sesión Ordinaria	27 de agosto de 2020
Primera Sesión Ordinaria	6 de abril de 2021
Segunda Sesión Ordinaria	30 de septiembre de 2021
Primera Sesión Ordinaria	16 de marzo de 2022

Como se puede observar, desde su instalación en 2019, la Asamblea del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México ha incumplido lo señalado en el artículo 13 fracción I, de su Ley Orgánica, el cual a la letra señala:

“Artículo 13.- Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento, la Asamblea General del Consejo se sujeta a las siguientes reglas:

1. Celebrar sesiones ordinarias cuatro veces al año y sesiones extraordinarias las veces que lo considera necesario;

II. ... a VIII. ...”

**Énfasis añadido*

Es importante que el Consejo Económico, Social y Ambiental sesione, ya que, una de sus funciones es opinar y proponer en lo relativo a la planeación del desarrollo de la Ciudad en las materias de su competencia, lo cual resulta relevante ante el proceso de creación y consulta del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad de México, instrumentos de planeación previstos en el artículo 15, apartado B y C de la Constitución Política, así como en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo, ambos ordenamientos de la Ciudad de México.

GS

Es decir, ante el incumplimiento de sesionar cuatro veces al año como lo mandata su Ley Orgánica, el Consejo ha dejado de ser un órgano de dialogo social y concertación pública, tanto para el Gobierno de la Ciudad, como para las Alcaldías y el Cabildo, es decir, pareciera que este órgano se ha supeditado a guardar silencio y no ser el vínculo para la participación social de los distintos sectores representados en el, permitiendo con ello que, asuntos de relevancia para la ciudad, no sean cuestionados, como el proceso de consulta de los instrumentos de planeación.

En este sentido, el Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad ha dejado de ser un órgano, a través del cual, los distintos sectores son escuchados y, por tanto, se ha limitado el poder crear acciones para promover, analizar y evaluar las políticas públicas implementadas por la actual administración, así como el de limitar los mecanismos de participación ciudadana en estos mismos asuntos.

Parece que, para la actual administración no es importante escuchar las distintas voces en el quehacer de su labor, pues no se garantizan mecanismos de diálogo abierto y opinión, de ahí que prefieran incumplir con el marco normativo.

Asimismo, la Ley Orgánica del Consejo señala que, las **personas Consejeras durarán en su encargo tres años**, por lo cual, teniendo en cuenta que estos tomaron protesta el **28 de agosto de 2019**, los mismos tuvieron que haber dejado el cargo honorifico en agosto del año pasado y, por consiguiente, haberse iniciado el proceso para la **designación de nuevos consejeros o, en su caso, la reelección de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley en comento.**

Por su parte, el 27 de diciembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforma el artículo 6 de la multicitada Ley Orgánica², por medio del cual aumenta el número de personas Consejeras, así como el de personas invitadas permanentes. GS

En este sentido, encontramos que, ante esta reforma, falta la designación de un representante de los distintos sectores que forman parte del Consejo – sociedad civil, empresarial, de trabajadores, de profesionistas, y académica –, por lo cual, este órgano colegiado no se encuentra constituido de conformidad con la legislación vigente, por ello, se debe hacer un llamado a fin de cubrir los lugares vacantes para la plena integración de la Asamblea General del Consejo, así como su renovación.

Independiente de lo anterior se debe tener en cuenta que, el 31 de marzo de 2022, la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de la Ciudad de México (CANACO), celebró su Asamblea, en la cual se nombró como su nuevo presidente al C.P. José de Jesús Rodríguez Cárdenas³, motivo por el cual, el Consejo no puede seguir siendo presidido por Ing. Nathan Poplawsky Berry, por lo cual, se deben realizar las modificaciones en la conformación del Consejo.

Lo antes expuesto podría darse en otras organizaciones representadas en el Consejo, por ello resulta importante se lleve a cabo la renovación de las personas Consejeras de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica, así como en el Reglamento Interior, ambos del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto resulta necesario hacer un llamado a la presidencia Ejecutiva del Consejo Económico Social y Ambiental, para que, de forma inmediata, de cabal cumplimiento a las obligaciones inherentes por el cargo, y cite para las sesiones que debe realizar el Consejo; asimismo, se lleve a cabo la renovación y/o

² **DECRETO** por el que se reforma el párrafo primero, así como las fracciones I a la V del apartado A; se adiciona la fracción III, se reforma la fracción I y se recorren las fracciones subsecuentes y se adicionan las fracciones XI y XII del apartado B, todo del artículo 6º de la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México Gaceta Oficial de la Ciudad de México. No. 755 Bis. 27 de diciembre de 2021.

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/c737df810282b2e458d6458cd0c71d75.pdf

³ José de Jesús Rodríguez Cárdenas, nuevo presidente de CANACO CDMX. Boletín No. 439. 31 de marzo de 2022. Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de la Ciudad de México. <https://ccmexico.com.mx/jose-de-jesus-rodriguez-cardenas-nuevo-presidente-de-canaco-cdmx/>

reelección de las personas Consejeras en términos de lo establecido en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Consejo.

Es importante señalar que, si bien el cargo de presidente ejecutivo del Consejo es honorífico, este lleva a cabo acciones de representación ante autoridades públicas, sociales y privadas, así como en toda clase de juicios, lo cual lo convierte en sujeto obligado de llevar a cabo las tareas para que este órgano realice sus funciones, de ahí que resulte necesario exhortar a la presidencia de la Asamblea a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley y en el Reglamento de este órgano de concertación y diálogo social. GS

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior, y a su organización política y administrativa.

SEGUNDO. Que el artículo 17, apartado C, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece la creación del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, el cual se constituye como un órgano de diálogo social y concertación pública de colaboración con el gobierno, las alcaldías y el Cabildo.

“Artículo 17. ...

A. ...

B. ...

C. Consejo Económico, Social y Ambiental

1. *El Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México es un órgano de diálogo social y concertación pública. Colaborará con el gobierno local, las alcaldías y el Cabildo en la promoción del desarrollo social incluyente, el cumplimiento de los derechos, el fomento del crecimiento económico sustentable en la viabilidad y equilibrio fiscales de la Ciudad y el empleo, y la justa distribución del ingreso.*

2. *El Consejo se integra por representantes de organizaciones de la sociedad civil, empresariales, de trabajadores y de profesionales, instituciones académicas, así como de las alcaldías. Para el desempeño de sus funciones, contará con autonomía técnica y financiera. En el desempeño de las actividades se respetarán los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.*

GS

**Énfasis añadido*

TERCERO. Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, establece la función del Consejo, por lo cual determina que:

“Artículo 3.- El Consejo Económico, Social y Ambiental es un Órgano de diálogo social y concertación pública, que colabora con el Gobierno Local las Alcaldías y el Cabildo en la promoción del desarrollo social incluyente, el cumplimiento de los derechos, el fomento del crecimiento económico sustentable, en la viabilidad y equilibrio fiscales de la Ciudad y el empleo, y la justa distribución del ingreso.

A través del Consejo, el Gobierno y las Alcaldías garantizan la participación y coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, empresariales, instituciones académicas, de trabajadores y de profesionistas en la constitución de un Estado social y democrático de pleno ejercicio de los derechos con valores de libertad, igualdad, cohesión social y participación ciudadana como una instancia de carácter consultivo y propositivo.

Para el desempeño de sus funciones el Consejo cuenta con autonomía técnica y financiera y en el desempeño de sus actividades se respetan los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.”

**Énfasis añadido*

CUARTO. Que el artículo 4 de la Ley antes referida, señala las atribuciones del Consejo para el adecuado ejercicio de sus funciones:

“Artículo 4°. - Para el cumplimiento de su objeto y para el ejercicio de sus funciones, el Consejo cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Actuar como órgano de consulta indispensable para la Jefatura de Gobierno, el Cabildo y las Alcaldías de la Ciudad de México en el diseño y evaluación políticas públicas, programas y acciones que promuevan el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales;

GS

II. Coordinar la participación de los sectores social, público y privado para el establecimiento de estrategias que promuevan el bienestar social, desarrollo económico distributivo y sustentabilidad ambiental, así como generar propuestas de solución a problemas públicos;

III. Promover, analizar y opinar sobre el diseño, evaluación y seguimiento de políticas públicas, iniciativas de Ley, Programas y proyectos en materia económica, social y ambiental, que realice la a Jefatura de Gobierno, el Cabildo y las Alcaldías de la Ciudad de México;

IV. Convocar a los sectores público, privado, y social para la realización de foros que promuevan el análisis y discusión de los asuntos de mayor trascendencia para la Ciudad de México;

V. Proponer mecanismos de participación ciudadana que promuevan el diálogo social y la concertación pública en asuntos de trascendencia para la Ciudad;

VI. Opinar sobre los Convenios Internacionales en materia de desarrollo sustentable que suscriba la Ciudad de México, en relación con los objetivos del Consejo;

VII. Realizar estudios, reportes y análisis en materia de evolución de la situación y la política económica, social y ambiental de la Ciudad, y otros temas de interés estratégicos;

VIII. Solicitar la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, así como remitir la información que genere a fin de coadyuvar en la toma de decisiones;

IX. Participar en la aportación y asignación de recursos de naturaleza privada para sumarlos a los recursos públicos, con el fin de financiar políticas públicas, programas y proyectos orientados a mejorar la competitividad de la Ciudad; su transformación productiva que permita impulsar la competitividad y el empleo; su ambiente de negocios; su tránsito hacia una economía basada en el conocimiento; el impulso a la creación y desarrollo de micro, pequeñas, medianas empresas y cooperativas; la promoción internacional de la Ciudad, y en general, promover las inversiones público-privadas que produzcan beneficios sociales con base en un enfoque de sustentabilidad; y

X. Las demás previstas en otras leyes o Reglamentos."

**Énfasis añadido*

QUINTO. Que el artículo 5 de la Ley Orgánica antes referida, señala las funciones del mismo, entre las que se encuentran:

“Artículo 5°. -El Consejo tiene las siguientes funciones:

- I. Actuar como órgano consultivo especializado en materia económica, social y ambiental del Gobierno Local, las Alcaldías y el Cabildo;*
- II. Ser una instancia de representación y participación económica y social, con carácter consultivo y propositivo;*
- III. Ser un espacio por el cual la ciudadanía ejerce la democracia deliberativa, directa y participativa;*
- IV. Opinar y proponer, en términos de la legislación aplicable, en lo relativo a la planeación del desarrollo económico, social y ambiental de la Ciudad;*
- V. Ser el espacio de representación permanente, de diálogo social, de interlocución, de incidencia en políticas públicas y de concertación en temas de interés de la Ciudad;*
- VI. Analizar las condiciones económicas, sociales y ambientales de la Ciudad, así como su impacto en la legislación y en las políticas públicas;*
- VII. Formular propuestas de los asuntos que le son consultados o aquellos de interés estratégico para la Ciudad;*
- VIII. Generar información, estudios, proyectos o recomendaciones que coadyuven al Gobierno Local, a las Alcaldías y al Cabildo en la toma de decisiones;*
- IX. Participar, en términos de la legislación aplicable, en el diseño, seguimiento y en la evaluación de las políticas públicas de carácter económico, social y ambiental;*
- X. Coadyuvar a alcanzar los fines del proceso de desarrollo, el mejoramiento de la vida en los órdenes económico, social y ambiental para afirmar la dignidad de las personas que habitan la Ciudad;*
- XI. Las demás previstas en otras leyes o reglamentos; y*
- XII. Las demás análogas al cumplimiento de su objeto.”*

**Énfasis añadido*

SEXTO. Que el artículo 13 de la Ley en cita, establece como regla que el Consejo sesione cuatro veces al año, independiente de las extraordinarias que celebre:

“Artículo 13.- Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento, la Asamblea General del Consejo se sujeta a las siguientes reglas: GS

I. Celebrar sesiones ordinarias cuatro veces al año y sesiones extraordinarias las veces que lo considera necesario;

II. ... a VIII. ...”

**Énfasis añadido*

SÉPTIMO. Que el artículo 21 y 22, inciso c), de la Ley Orgánica y 26, inciso b) del Reglamento Interno, ambos del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, señalan que el Presidente Ejecutivo, es el representante del Consejo ante los sectores público, social y privado.

“Artículo 21.- La persona Presidente de la Asamblea General es a su vez la Presidenta del Comité Directivo y tiene funciones de dirección y representación del Consejo.

*...
...”*

**Énfasis añadido*

“Artículo 22.- La persona Presidente de la Asamblea General y Presidente del Comité Directivo tiene las siguientes obligaciones y facultades:

a) ... y b) ...

c) Representar al Consejo ante los sectores público, privado y social;

d) ... a p) ...”

**Énfasis añadido*

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“Artículo 26. El presidente Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) ...
b) Representar al Consejo ante las autoridades Federales, de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México, instituciones privadas, misiones en el extranjero y otros actos protocolarios;

c) ... a n) ...”

**Énfasis añadido*

OCTAVO. Que el artículo 5 del Reglamento Interno del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, señala que, las organizaciones e instituciones integrantes del Consejo nombrarán, de acuerdo a sus procedimientos, a sus representantes en el Consejo.

“Artículo 5. Serán las propias organizaciones e instituciones integrantes quienes nombren a sus representantes y suplentes de acuerdo con sus formas de organización internas.”

**Énfasis añadido*

NOVENO. Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en el primer y segundo párrafo del artículo 21 dispone que:

“Artículo 21. - El Congreso podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la información y, en su caso, llamar a comparecer ante el Pleno o Comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta del Pleno. Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.

...
...”

DÉCIMO. Que es facultad de las y los diputados de esta soberanía presentar proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

GS

“Artículo 5. - Son derechos de las y los diputados:

I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso; II. a IX. ...

X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México”

DÉCIMO PRIMERO. Que el pleno de este H. Congreso puede conocer de las proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 fracción II del Reglamento en cita:

“Artículo 99. - El pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:

I. ...

II. Puntos de acuerdo, que representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías, y

III....”

DÉCIMO SEGUNDO. Que durante el año 2022 el Consejo solo sesionó una vez, a pesar que por Ley debe sesionar 4 veces al año, y hasta el pasado 16 de febrero, ya transcurrieron 11 meses desde que se reunió por última vez.

DÉCIMO TERCERO. Que atendiendo a la naturaleza del Consejo y quienes lo integran se ha dejado sin atender por casi un año los temas de desarrollo económico y social, y no se ha dado posibilidad de concertación con los sectores académico, industria y cámaras de comercio, en consecuencia, no se ha escuchado ni atendido las opiniones, observaciones y comentarios de este Consejo, impidiendo la participación activa de los sectores de la sociedad en temas de Gobierno.

DÉCIMO CUARTO. Que la persona que está en la Secretaría Técnica del Consejo, es a su vez la Directora General del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, mismo que en términos del artículo 29 de la Ley Orgánica del Consejo Económico Social y Ambiental de la Ciudad de México, es indispensable para cumplir el objeto del Consejo. GS

En ese orden de ideas, es también responsable de las omisiones que se han presentado respecto de la falta de cumplimiento de la ley y la ausencia de participación de distintos sectores que integran el Consejo, impidiendo la participación plural en decisiones de Gobierno en materia social, ambiental y económica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México, exhorta a la Jefa de Gobierno en su carácter de Presidenta Honorífica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, y a la Directora General del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, en su carácter de Secretaria Técnica de dicho Consejo, para que de manera inmediata den respuesta a este Congreso y hagan pública la siguiente información:

- A. Expliquen y envíen de manera justificada, cuáles fueron las razones por las que no se convocó a sesión del Consejo en tiempo y forma durante el 2022.
- B. Se exponga porque se ha impedido que este Órgano, sea el indicado, en términos de Ley, para que los distintos sectores sean escuchados, y en consecuencia no se ha limitado cualquier acción para promover, analizar y evaluar las políticas públicas implementadas por la actual administración, así como el de limitar los mecanismos de participación ciudadana en estos mismos asuntos.
- C. Remita las Convocatorias a las sesiones del Consejo del año 2022

D. Difundan el calendario de sesiones del Consejo para este año 2023.

SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México, exhorta a la Directora General del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, para que:

GS

- A. De manera inmediata se convoque a los integrantes del Consejo a Sesión de Asamblea General, y evite continuar en omisión del cumplimiento de sus atribuciones. Ya que el año 2022 solo sesionó una de las 4 veces que de forma ordinaria debió reunirse.
- B. En la sesión de Consejo General a que se refiere el inciso anterior, se aborden temas relevantes y aspectos en el ámbito de su competencia respecto de los Proyectos de Plan General de Desarrollo y Programa General de Ordenamiento Territorial.
- C. Garantice y prevean las condiciones suficientes para que se permita la participación de los sectores de la sociedad representados en dicho Consejo en las Políticas de gobierno, de acuerdo con la Ley vigente.
- D. Se provea de los espacios y procedimientos necesarios al interior del Consejo o en las sesiones respectivas, a fin de llevar a cabo el proceso de renovación y/o reelección de las personas Consejeras, para que este órgano se encuentre legalmente constituido y sus acuerdos sean tomados en términos de lo previsto en la Ley.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 21 días del mes de febrero de 2023.

ATENTAMENTE

Gaby Salido

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS